

## IMPACTO DE LA POLÍTICA FISCAL EN LA IGUALDAD DE GÉNERO, ESTRUCTURA IMPOSITIVA, GASTOS E INGRESOS EN EUROPA

**PALOMA DE VILLOTA**

*Profesora Titular de Economía Aplicada  
Universidad Complutense de Madrid, España*

En principio, se puede considerar que los tributos constituyen un caso paradigmático de discriminación indirecta, puesto que la discriminación fiscal, en teoría al margen del sexo de quienes contribuyen, presenta una apariencia de neutralidad irreprochable, sin diferenciar entre hombres y mujeres. Sin embargo, esto no ocurre así en la realidad porque en la imposición sobre la renta, cuando el régimen no es individual perjudica a unas/os contribuyentes con respecto a otras/os como consecuencia del estado civil y/o tipo de familia en el que se encuentren insertos/as.

Si se entiende que el principio de equidad impositiva conlleva que cualquier percepción de renta en la unidad familiar debe quedar gravada a la misma cuota tributaria, con independencia de quién la obtenga, es indudable que existe discriminación fiscal cuando esto no se produce. En este trabajo se presenta un índice que intenta medir el grado de discriminación existente hacia el/la segundo/a perceptor/a en las distintas formas de tributación familiar vigentes en la actualidad en diferentes países de la Unión Europea.

Por otra parte, intento resaltar igualmente la importancia del apoyo institucional al cuidado de personas para evaluar su impacto conjuntamente con el generado por la penalización fiscal en la imposición personal sobre la renta.

### **La carencia de neutralidad desde una perspectiva de género de los diferentes regímenes tributarios en la Unión Europea**

Desde principios de los años ochenta, la Comisión Europea ha intentado conseguir la equidad de trato para hombres y mujeres en todos los campos de la política comunitaria. En este sentido, la Acción 6 del Nuevo Programa de Acción Comunitaria 1982-1985<sup>1</sup> llamaba la atención sobre la necesidad de tomar medidas que corrigieran los efectos perjudiciales de la legislación fiscal en el mercado de trabajo, en particular en aquellos países miembros cuyo sistema fiscal desincentivaba la incorporación de las mujeres casadas al mismo.

### **La discriminación fiscal contra la inserción laboral de las mujeres casadas en la Unión Europea.**

La Comisión Europea identificó diversos aspectos en que los sistemas fiscales producían un efecto negativo sobre las mujeres casadas. Entre ellos destacaba algunos puntos sensibles como la agregación de las rentas en la unidad familiar, la transferencia a priori de reducciones y deducciones al cónyuge, la imposibilidad de que cada uno declare su propia renta, y el mantenimiento de la responsabilidad solidaria de los cónyuges. Este informe de 1981 concluía recomendando la tributación individual como elemento fundamental en la consecución de la igualdad de trato de mujeres y hombres y, por ello, trataba de animar a los Estados miembros a que incluyeran en su agenda la reforma del sistema fiscal.

---

<sup>1</sup> *New Community Action Programme 1982-1985* [COM (81) 758 final]